GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 005-2022-CR/GRM

Fecha : 06-01-2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 001-2022-CR/GRM, realizada el seis de enero del año dos mil veintidós, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, establece que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. […]".*

Que, en la misma línea el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal."*

Que, el artículo 11° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; respecto a la organización de los Gobiernos Regionales, dentro de su estructura considera al Consejo Regional, siendo el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo, de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley.

Que, el artículo 13° de la mencionada Ley establece que, el Consejo Regional *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le Corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay relección del Consejero Delegado".*

Que, de conformidad al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los Acuerdos de Consejo Regional son normas que expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; los cuales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 34° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 001-2021-CR/GRM, se define a las Sesiones Ordinarias como aquellas que se realizan para el trámite normal de los asuntos del Consejo Regional, las que constaran de las siguientes estaciones: a) Lectura y aprobación de acta; b) Despacho, c) Informes, d) pedidos; e) Orden del día.

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional mencionado, faculta que en la estación pedidos los miembros del Consejo Regional podrán hacer los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley, para que el Consejo Regional emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia.

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 005-2022-CR/GRM

Fecha : 06-01-2022

Que, en la estación de Pedidos los Consejeros Regionales Harly Martin Negrillo Guevara y Luis Miguel Caya Salazar, solicitan, sustentan y fundamentan la necesidad de exhortar a la Presidencia del Consejo de Ministros – Gobierno del Perú, el cumplimiento de los compromisos asumidos por los diferentes Ministerios en la Mesa de Diálogo por abordar la problemática de la contaminación de la Cuenca del Rio Coralaque – Provincia General Sánchez Cerro – Departamento de Moquegua; asimismo se priorice la ejecución del Proyecto *"Creación de una línea de conducción del sistema hidráulico para riego agrícola en el Centro Poblado de Pachas, Distrito de Chojata, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua*".

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; y, en mérito al análisis y debate en Sesión Ordinaria N° 001-2022-GRM/CR desarrollada de manera presencial; el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por unanimidad de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR a la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) – Gobierno del Perú, el cumplimiento de los compromisos asumidos por los diferentes Ministerios en la Mesa de Diálogo por abordar la problemática de la contaminación de la Cuenca del Rio Coralaque – Provincia General Sánchez Cerro – Departamento de Moquegua; y se priorice la ejecución del Proyecto *"Creación de una línea de conducción del sistema hidráulico para riego agrícola en el Centro Poblado de Pachas, Distrito de Chojata, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua".*

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional, al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información; y la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CONSEJO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA